

MODELOS DE CREDENCIALES Y TRANSPORTE DE ARMAS

CREENCIAL DE LEGÍTIMO USUARIO

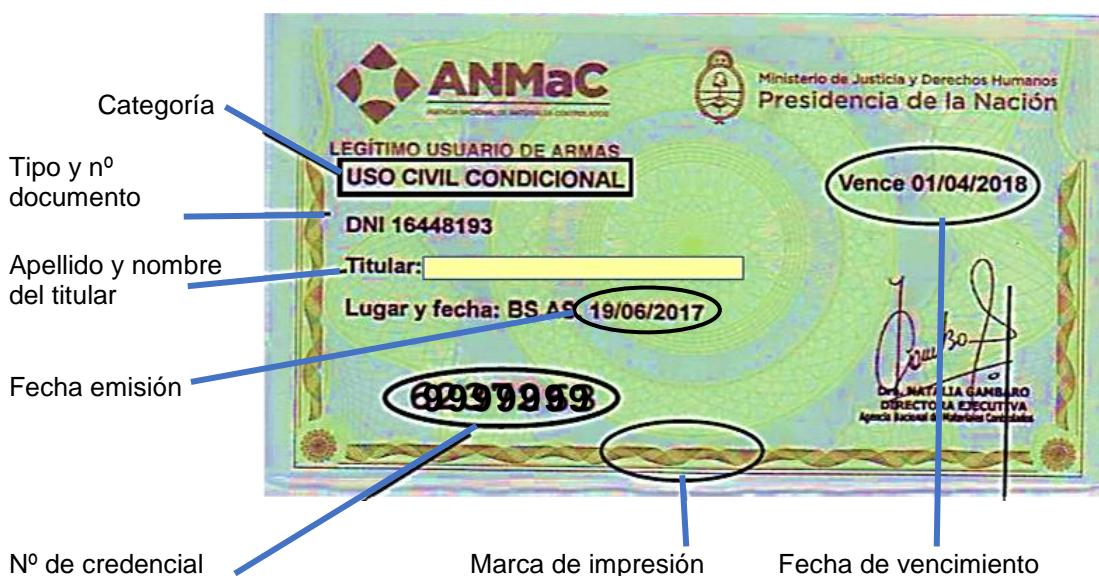
El Legítimo Usuario es la persona física o jurídica, que luego de cumplir las exigencias legales y reglamentarias establecidas, se encuentra autorizada para acceder, conforme su categoría, a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para las armas de fuego

Uso Civil: (CLUUC). Autoriza al uso legal y solicitud de tenencias de armas comprendidas en los Art.5 y 6 del Decreto 395/75, reglamentario de la Ley20.429.

Uso Civil Condicional: (CLUUCC). Autoriza al uso legal y solicitud de tenencia de las armas no comprendidas en los artículos mencionados, armas de uso exclusive de Instituciones Armadas y armas de uso para la Fuerza Pública.

La CLU cualquiera sea su categoría debe ir acompañada de documentación que acredite la identidad de la persona.

Esta credencial por sí misma no acredita autorización de tenencia.



CREDENCIAL DE TENENCIA

La autorización de tenencia es emitida a nombre de su titular o propietario y es obligatorio que al arma se encuentre en poder de este, excepto que el mencionado autorice a otro legítimo usuario en su condición vigente a trasladarla o mantenerla en su poder con el correspondiente permiso.

La credencial de tenencia no posee vencimiento, excepto que el arma cambie de titular o la autorización de Legítimo Usuario se encuentre vencida.

La falta de esta credencial es un delito y está contemplado en la Ley 25.886



CREDECIAL DE PORTACIÓN

La portación consiste en la acción de disponer en un lugar público, o de acceso público, de un arma de fuego cargada o en condiciones de uso inmediato.

El permiso para portar armas de fuego reviste carácter extraordinario y eminentemente restrictivo, por lo que su otorgamiento deberá responder en todos los casos a la existencia y acreditación por parte del interesado de fundadas razones que, a juicio de la autoridad administrativa, justifiquen dicha autorización



La persona que porta un arma debe hacerlo acompañado de:

1. **Credencial de Legítimo Usuario (vigente)** acorde a la categoría del arma que porta.
2. **Credencial de Tenencia** del arma a nombre del portador.
3. **Credencial de portación (vigente)**, a nombre del portador. En el caso de portación simple deberá especificar el arma a la que está autorizado, no pudiendo ser otra, si fuese múltiple, debe considerarse que la categoría lo habilite para el arma cuya tenencia debe estar a nombre del portador.
4. **Para las personas que prestan servicio con armas en empresas de seguridad** la credencial estará emitida a nombre del titular y debe llevar la inscripción "AUTORIZACIÓN DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO REGISTRADAS A NOMBRE DE ...(la firma comercial). Considerando que la tenencia del arma debe corresponder indefectiblemente a nombre de la empresa (esta persona no puede prestar servicio con un arma de su propiedad, cualquiera sea su situación)

ESQUEMA

CREDECIAL	COLOR	VIGENCIA
TENENCIA	ROJO	SIN VENCIMIENTO
LEGITIMO USUARIO	VERDE	5 AÑOS
PORTACION	AZUL	1 AÑO



TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO

La Ley establece:

- El arma o armas deberán hallarse descargadas y separadas de sus municiones, que no podrán estar alojadas en cargadores, cuando se trate de armas que los empleen.
- Las armas deberán colocarse en cajas o fundas, o en cualquier otro envoltorio apropiado.
- Se procurará, dentro de lo posible, disimular su contenido.
- En ningún caso deberá llevarse el arma en pistoleras o sobaqueras, o en bolsillos o adosada al cuerpo.
- Cuando se viaje en vehículo las armas y sus municiones deberán ser transportadas en el baúl, evitando hacerlo en la guantera o sobre el portaequipaje.
- Siempre que se transporte un arma de fuego, deberá hacerse con la documentación correspondiente, vale decir, la credencial que acredite que quien realiza el transporte posee la calidad de legítimo usuario acorde con la clasificación del material, su documento de identidad personal y la credencial de tenencia del arma o armas transportadas.